

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- Las subvenciones otorgadas por la Entidad se regirán por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

1.- Procedimiento de concurrencia competitiva, entre las cuales estarán las siguientes:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2018/2019, PARA FAMILIAS EN SITUACION DE NECESIDAD O EMERGENCIA SOCIAL.

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes Bases, definir el computo de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las Ayudas a material didáctico, para personas o familias con carencia de recursos económicos.

2.- Régimen jurídico.-

Esta convocatoria se registrará, además de por las presentes Bases, por La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, además de por la legislación que resulte aplicable. Se tendrán en cuenta también las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2018 de esta Corporación.

3.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.-

La cuantía total de las Ayudas al Estudio no podrá superar 3.000,00 Euros, cuantía consignada en la partida presupuestaria 231.480.00 del ejercicio 2018.

La cantidad asignada a cada beneficiario por cada nivel será para este ejercicio:

EDUCACIÓN INFANTIL	50 €.-
EDUCACIÓN PRIMARIA	80 €.-
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	100 €.-
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	100 €.-
BACHILLERATOS / MODULOS FP GRADO MEDIO	120 €.-
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS / MODULOS FP GRADO SUPERIOR	asignatura / 25 €.- (hasta un máximo de 150€)

4.- Solicitantes.-

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas, en nombre propio o en representación de otros para quien estén legalmente legitimados, empadronados y residentes en el municipio de La Pola de Gordón, que estén cursando estudios, reflejados en la base nº 3.

Los extranjeros que residan en el municipio de La Pola de Gordón podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

5.- Conceptos subvencionables.-

Estas Ayudas podrán destinarse para la adquisición cualquier material didáctico necesario para cualquier nivel de estudios.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar fin concedidas por organismos públicos o privados.

6.- Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre del ejercicio 2018.

7.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, conforme al modelo establecido en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

8.- Documentación a presentar.-

A la solicitud deberá acompañar con carácter general la siguiente documentación:

- Justificante de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su caso, fotocopia de nómina.
 - Justificante de pensión.
 - Certificado del INEM, en las situaciones de paro.
- Declaración jurada de no tener ingresos de cualquier otra índole que los ya justificados.
- En caso de gastos de vivienda, bien renta o bien hipoteca, fotocopia del recibo o justificante fehaciente.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar, que lo posean.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Los Servicios Sociales de este Ayuntamiento podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del expediente.

9.- Criterios de valoración.-

- a) Computados los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, se le descontarán los gastos de vivienda, bien sean por alquiler, bien por hipoteca, y todos los gastos derivados de situaciones especiales (ejemplo: enfermedad que esté provocando gastos de viaje, adquisición de prótesis ortopédicas, etc..)

A la cuantía resultante se le restan 2.000 Euros., valor asignado al factor gastos generales y el resultado final se divide entre el número de miembros de la familia, dando un cociente que será el utilizado como indicador económico.

$$\text{Fórmula a utilizar: } IE = (IB - GV - GE - 2.000 \text{ €}) / N^{\circ} \text{ MF}$$

IE = Indicador económico

IB = Ingresos brutos

GV = Gastos vivienda

MF = Miembros de la familia

GE = Gastos especiales

- b) Se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto en situaciones de familias monoparentales conviviendo con familiares, que sólo se valorarán los recursos de la familia monoparental.
- c) Se iniciará la concesión por los indicadores económicos más bajos, hasta aquellos cuyo indicador no exceda de 3.000 Euros.
- d) Se concederá una por familia. En caso de familias numerosas y con recursos económicos muy bajos, se podrá conceder a un miembro más.
- e) Sólo en casos EXCEPCIONALES se podrá proponer, por la Trabajadora Social del ayuntamiento, o de los CEAS en ausencia de la primera, una cantidad superior a los máximos establecidos. Quedando debidamente argumentado, en el Informe Social correspondiente, la razón motivada que haga necesario y justifique exceder la Ayuda de los límites establecidos.

10.- Subsanación de solicitudes.-

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

11.- Resolución.-

Recogidas las solicitudes y tras la propuesta de valoración según los criterios establecidos en estas Bases por los Trabajadores Sociales (Ayuntamiento o CEAS), se procederá a emitir Resolución de la Alcaldía, que podrá delegar en la Concejal de Bienestar Social, según la propuesta motivada de los Servicios precitados.

Resueltas las concesiones se notificará a los beneficiarios.

No habiendo recaído resolución expresa en tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, éstas se entenderán desestimadas.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.-

- Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.
- Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.

13.- Pago y Justificación.-

Recibida la comunicación de la concesión de la Ayuda al material didáctico, para proceder al pago de la misma, el beneficiario o su representante legal, presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión, donde conste el concepto, cuantía y fecha de concesión, la documentación justificativa siguiente:

1. Certificado expedido por el Centro Escolar, del curso en el que está matriculado el alumno para el 2018/2019.
2. Factura/s original/es de los materiales didácticos adquiridos.
3. Fotocopia D.N.I. del representante del beneficiario.
4. Declaración jurada de no percibir ayudas similares de otro organismo o empresa.
5. Aportarán además, debidamente cumplimentada la Ficha de Terceros de datos bancarios y una fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria donde aparece el nombre del titular y el nº de cuenta.

En el caso de que el valor de las facturas aportadas no alcance la cuantía concedida, se abonará la cantidad que se justifique.

14.- Disposición final.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio que recoge el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de tributos, ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.